

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL
SERVICIO DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS,
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.**

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 58 de la citada Ley 39/1988 en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 167) en su Artículo 66.

La utilización de las instalaciones se realizará a tenor de lo que disponen la Normas de prestación y utilización de los distintos Servicios.

El Ayuntamiento podrá suscribir los convenios que considere oportunos con personas físicas o jurídicas especificando los horarios e importes a aplicar.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º.-

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.
2. El pago de la Tasa se efectuará en el momento de reservar el servicio o instalación de que se trate, o al solicitar el alquiler de los equipamientos allí instalados.
3. En caso de devolución de la Tasa por causa ajena al servicio, la persona interesada deberá justificar el motivo de la devolución.

CUANTÍA

Artículo 3.-

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza ser la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

A) PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

A.1.- CURSILLOS TRIMESTRALES (22 a 24 sesiones)

Adultos (19 a 65 años)	67,00 €
Niños (6 a 14 años)	52,00 €
Jóvenes (15 a 18 años)	60,00 €

Delfines (3,4 y 5 años)	62,00 €
Bebés (1 y 2 años)	73,00 €
3ª edad Mayores de 65 años Jubilados- Pensionistas (titulares de la tarjeta ciudadana de Quart de Poblet)	32,00 €
Escuela de natación (6 a 14 años)	32,00 €
Natación Terapéutica	54,00 €

A.2.- COMBINADO MANTENIMIENTO Y NATACION (34 a 36 sesiones)

(dos días de gimnasia y un día de natación - trimestral)

Gimnasia adultos/jóvenes	48,00 €
Musculación	52,00 €

A.3.- AEROBIC TRIMESTRAL (22 a 24 sesiones)

Aerobic (dos días semana)	36,00 €
Aerobic Infantil	36,00 €

A.4.- CURSILLOS NATACIÓN ANUALES (32 a 34 sesiones)

(Un día a la semana)

Adultos (19 a 65 años)	90,00 €
Niños (6 a 14 años)	73,00 €
Jóvenes (15 a 18 años)	79,00 €
Delfines (3,4 y 5 años)	85,00 €
Bebés (1 y 2 años)	104,00 €
3ª Edad mayores 65 años, Jubilados- Pensionistas (titulares de tarjeta ciudadana de Quart de Poblet)	47,00 €

Natación escolar	37,00 €
------------------	---------

A.5.- ALQUILER DE CALLES DE PISCINAS

1 hora en vaso de 25 x 12,5 una calle	42,00 €
---------------------------------------	---------

A.6.- ACCESOS PUNTUALES BAÑO LIBRE

Entrada (1 hora o fracción de hora)	2,50 €
-------------------------------------	--------

Bono 10 baños (limitado a 2 meses cada baño una hora o fracción de hora)	18,00 €
--	---------

Bono 20 baños (limitado a 3 meses, cada baño una hora o fracción de hora)	30,00 €
---	---------

A.7.-ABONOS ANUALES BAÑO LIBRE

Individuales anual (válido 12 meses)	105,00 €
--------------------------------------	----------

Individuales semestral Septiembre-Febrero o Marzo-Agosto	64,00 €
---	---------

Familiares 2-3 miembros	156,00 €
-------------------------	----------

Familiares 4 miembros o más	210,00 €
-----------------------------	----------

Validez de septiembre a agosto de cada temporada, permite acceso a piscinas cubiertas climatizadas durante sus períodos de apertura oficial y a piscinas de verano durante el período de cierre por fin temporada de las piscinas climatizadas.

A.8.- CURSILLOS DE NATACION INTENSIVOS PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS.

Adultos (19 a 65 años)	46,00 €
Niños (6 a 14 años)	36,00 €
Jóvenes (15 a 18 años)	38,00 €
Delfines (3,4 y 5 años)	41,00 €
Bebés (1 y 2 años)	45,00 €
3ª Edad mayores 65 años, Jubilados- Pensionistas. (titulares de tarjeta ciudadana de Quart de Poblet)	20,00 €

B) FRONTONES MUNICIPALES, INSTALACIONES ANÁLOGAS Y DEPORTES DE RAQUETA (SQUASH-PADEL-TENIS) (*)

B.1.- ALQUILER FRONTÓN - SQUASH

Por 1 hora diurna o fracción de hora	6,00 €
Por 1 hora nocturna o fracción de hora	10,00 €

B.2.- ALQUILER TENIS

Por 1 hora diurna o fracción de hora	3,00 €
Por 1 hora nocturna o fracción de hora	5,00 €

B.3.- ALQUILER PADEL

Por 1 hora diurna o fracción de hora	9,00 €
Por 1 hora nocturna o fracción de hora	12,00 €

*En B.1,B.2 y B.3 supone alumbrado eléctrico a partir de las 20 h. de Octubre a Mayo y de las 21 h. de Junio a Septiembre)

C) GIMNASIOS MUNICIPALES, TRIMESTRAL (32 a 34 sesiones)

Gimnasia de mantenimiento (hasta 65 años)	32,00 €
Musculación	38,00 €
Yoga	25,00 €

D) PABELLONES POLIDEPORTIVOS CUBIERTOS

1.- PARTIDOS

Alquiler por hora o fracción (sin iluminación)	19,00 €
Alquiler por hora o fracción (con iluminación)	24,00 €

2.-ENTRENAMIENTOS

Alquiler por hora o fracción (sin iluminación)	12,00 €
Alquiler por hora o fracción (con iluminación)	14,00 €

3.- Por utilización de las Instalaciones por parte de escolares y estudiantes hasta 18 años.

Sin iluminación	8 €
Con iluminación	10 €

4.- Por utilización de esta instalación y cobro de entrada, se abonará por parte de la entidad organizadora, independientemente del pago de la Tasa de horas totales de alquiler, un 10% sobre la recaudación.

E) PISTAS POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE

Alquiler por hora o fracción (sin iluminación)	7,00 €
Alquiler por hora o fracción (con iluminación)	12,00 €

F) BALNEARIO

Entrada puntual	5,00 €
Bono 10 accesos	35,00 €
Bono 20 accesos	65,00 €

Bono ORO (3ª edad + 65 años, jubilados/as, pensionistas, titulares de tarjeta ciudadana de Quart de Poblet):

Bono ORO 10 accesos	20,00 €
Bono ORO 20 accesos	36,00 €

Abono ORO temporada (3ª edad + 65 años, jubilados/as, pensionistas, titulares de tarjeta ciudadana de Quart de Poblet):

1 ^{er} periodo de inicio temporada en septiembre a 14 de febrero	55,00 €
2º periodo de 15 de febrero a fin de temporada en julio	55,00 €

G) DUPLICACIÓN DEL CARNET DE USUARIO/A 3,00 €

H) CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL (CÉSPED ARTIFICIAL)

Alquiler libre 1 campo de fútbol 7 por partido	40,00 €
Alquiler libre del campo fútbol 11 por partido	80,00 €
Inscripción de equipos en competiciones fútbol 7	100,00 €
Por cada equipo, cada partido de competición organizada de futbol 7	50,00 €

I) PABELLÓN-FRONTÓN CUBIERTO SANT ONOFRE

Alquiler por hora o fracción sin iluminación	12,00 €
Alquiler por hora o fracción con iluminación	14,00 €

J) SALA CARDIOVASCULAR

Entrada puntual	1,50 €
Bono 10 accesos	10,50 €
Bono 20 accesos	19,50 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4

1.- En las Piscinas de verano: accesos niños/as menores de 3 años y a mayores de 65 años jubilados y pensionistas de Quart de Poblet (titulares de tarjeta ciudadana de Quart de Poblet).

2.- En las actividades de Gimnasia de Mantenimiento estarán exentos las personas mayores de 65 años, jubilados y pensionistas de Quart de Poblet (titulares de tarjeta ciudadana de Quart de Poblet).

3.- En todas las actividades dirigidas 25 % de bonificación del precio para titulares de Carnet Jove (se deberá acreditar la condición mediante el documento correspondiente)

4.- En las actividades de piscinas cubiertas climatizadas de natación con monitoraje se bonificará a las familias el precio cuando se inscriban más de una persona de la misma unidad familiar (siempre y cuando convivan en el mismo domicilio y así lo acrediten) según la siguiente tabla:

- primer miembro de la unidad familiar: abonará el 100 % del precio de la actividad. En caso de pertenecer a una familia numerosa y tener reconocida esta condición, se aplicará una reducción del 10 % del precio de la actividad
- segundo miembro de la unidad familiar: abonará el 80 % del precio de la actividad
- tercer miembro de la unidad familiar: abonará el 70 % del precio de la actividad
- cuarto miembro de la unidad familiar: abonará el 60 % del precio de la actividad
- quinto miembro de la unidad familiar: abonará el 50 % del precio de la actividad
- sexto miembro y siguientes de la unidad familiar: abonará el 40 % del precio de la actividad

5.- Por unidad familiar se entenderá la formada por el padre y la madre o tutores legales, los hijos e hijas que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

6.- Se podrán aplicar exenciones parciales o totales a entidades deportivas locales con fines no lucrativos, debiendo corresponder a la Junta de Gobierno Local determinar en cada caso concreto la exención.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.